

EDICTO

LA PERSONERIA DE MEDELLÍN,

HACE SABER

Que en la presente Averiguación Disciplinaria 858731647-2016 adelantada contra la Doctora OLGA ELENA AGUILAR RAMIREZ, en Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria del 27 de Abril de 2017 que en la parte pertinente dice:

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

27 de abril de 2017

AVERIGUACIÓN DISCIPLINARIA N°858731647 de 2016

De conformidad con el artículo 153 de la Ley 734 de 2002, la Investigación Disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se cometió, el perjuicio causado a la Administración Pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **OLGA ELENA AGUILAR RAMÍREZ**, en calidad de Líder de Contratación de Personal de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y supervisora de Contrato N°201500410 suscrito entre EMPLEAMOS S.A y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

PARAGRAFO: El término de la presente Investigación de carácter disciplinario es de doce (12) meses contados a partir de la decisión de esta apertura.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas las allegadas al proceso y practíquense las siguientes:

DOCUMENTALES:

- **Solicitar a la Secretaría General de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU:**
 - Certificación donde se comuniquen los datos de identidad, última dirección conocida, descripción del cargo, manual de funciones, tipo de vinculación, monto del último salario devengado, antecedentes laborales disciplinarios internos y certificado de vinculación actual, si es el caso, de **OLGA ELENA AGUILAR RAMÍREZ**, en calidad de Líder de Contratación de Personal de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

- **Solicitar a la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU:**
 - Informar si la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín solicitó a la ESU que dentro del Contrato N°201500410 se vincularan a los siguientes: Carlos Mario Palacio Londoño, William de Jesús Infante Sierra y Edwin Arley Escobar Lujan.
 - Allegar copia de los contratos suscritos por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU con JIRO S.A. y MISION EMPRESARIAL S.A., con el fin de atender las necesidades de personal de la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del Municipio de Medellín.

TESTIMONIALES:

Escuchar en diligencia de declaración juramentada a las siguientes personas:

- Citar a la Doctora **SANDRA CECILIA MORALES**, en calidad de Profesional Financiera de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017**, a las **10:00 AM**.

- Citar a la Doctora **INÉS ELENA MONTOYA**, en calidad de Abogada Especializada de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017**, a las **02:00 PM.**

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA:

Se le informa también a la disciplinada, que dentro de sus derechos se encuentra el de solicitar que se escuche en versión libre sus apreciaciones acerca de lo investigado en su contra, razón por la cual, el Despacho separó la siguiente fecha, para efectos de que, si lo considera pertinente, haga uso de su derecho de defensa y contradicción:

- Se escuchará en diligencia de versión libre y espontánea a la servidora pública **OLGA ELENA AGUILAR RAMÍREZ**, el día **JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2017**, las **10:00 AM.**

TERCERO: De conformidad con el artículo 155 de la ley 734 de 2002, se le informa a las disciplinadas acerca del derecho que tiene a designar defensor que las asista durante el trámite del proceso disciplinario.

CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la disciplinada: **OLGA ELENA AGUILAR RAMÍREZ**, a la dirección: Calle 16 N° 41 – 210 Oficina 106, con la advertencia que, contra esta determinación de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con los artículos 91,101 y 110 de la Ley 734 de 2002. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 91 y 107 del Código Único Disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PERSONERIA DE MEDELLIN
DISCIPLINARIOS



CATALINA RUIZ DURÁN

Personera Delegada 17D

Área Disciplinaria - Unidad para la Vigilancia de la Conducta Oficial

Personería de Medellín

Se fija el presente EDICTO para notificar a **OLGA ELENA AGUILAR RAMIREZ** Mira en lugar visible de la Personería, por un término de tres (03) días hábiles contados a partir de esta fecha de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 del C.D.U.

Fecha: 25 de Mayo de 2017
Hora 7:30 am

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR
Auxiliar de Personeria
Unidad Disciplinaria.

Se desfija hoy

Fecha: 30 de Mayo de 2017
Hora: 500 pm.

CITese : 2017011382252RE

YANETH CRISTINA LOPERA AGUILAR

Auxiliar de Personería

Unidad Disciplinaria.